

# Intervenciones de Educación General y Planes de la Sección 504

*(¿Cómo puedo obtener ayuda para un niño que tiene dificultades académicas y/o del comportamiento, pero que no califica para educación especial?)*

## ¿A qué ayuda tiene derecho un niño si tiene dificultades en la escuela?

- Las intervenciones de educación regular se dirigen a todos los estudiantes con dificultades. A menudo se implementan en un modelo de "intervención escalonada", con intervenciones dirigidas a ayudar primero a todos los estudiantes, seguidas de intervenciones que comienzan a enfocarse más específicamente en las necesidades de los estudiantes individuales que tienen dificultades.
  - Sistema de apoyos de múltiples niveles ("MTSS", por sus siglas en inglés) es el nombre del proceso de intervención de educación regular utilizado en todo Carolina del Norte.
  - El MTSS se puede utilizar para abordar preocupaciones académicas y del comportamiento.
- Todos los estudiantes también deben tener acceso a planes de intervención conductual de alta calidad, según sea necesario, para ayudar a abordar terapéuticamente el mal comportamiento escolar. Estos pueden ser parte del proceso MTSS o de una intervención separada.

## ¿Qué es un plan de la Sección 504?

- **La Sección 504** de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley contra la discriminación por discapacidad que brinda protección a los estudiantes con discapacidad para garantizar que tengan el mismo acceso al entorno escolar.
  - Un estudiante califica para un plan de la Sección 504 si tiene una discapacidad que "limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida", incluido el aprendizaje.
    - La Sección 504 también cubre discapacidades temporales.
  - Un plan de la Sección 504 establece "adaptaciones" que son necesarias para garantizar que la discapacidad del estudiante no le haga más difícil participar en el entorno escolar y acceder al plan de estudios escolar que sus compañeros que no tienen discapacidad.
    - Las adaptaciones pueden incluir adaptaciones físicas como rampas para permitir que un estudiante acceda a partes particulares de la escuela, o pueden incluir adaptaciones académicas como dar a un alumno con TDAH la oportunidad de tomar un examen en una habitación separada para minimizar las distracciones o darle tiempo adicional a ese alumno para completar una prueba.
  - Los estudiantes con planes 504 tienen derecho a Revisiones de Determinación de Manifestación ("MDR", por sus siglas en inglés) cuando enfrentan una suspensión que dura más de 10 días, o una suspensión más corta que está relacionada con patrones de comportamiento anteriores y resulta en más de 10 días totales de suspensión en ese año escolar.
    - Un estudiante no puede ser suspendido si el comportamiento que condujo a la suspensión estuvo (1) estrechamente relacionado con su discapacidad; o (2) causado porque la escuela no implementó su plan 504.
  - Un plan de la Sección 504 debe revisarse regularmente.



**CONSEJO DE ESTRELLA DORADA: ¿Cuál es la diferencia entre un IEP y un plan de la Sección 504?**



Tanto un Programa de Educación Individualizada (IEP) como un plan de la Sección 504 atienden a estudiantes con discapacidades, y ambos brindan las adaptaciones necesarias.

---

Solo los estudiantes con IEP reciben instrucción especialmente diseñada (por ejemplo, en un entorno de inclusión, recurso o clase separada). Esta instrucción especialmente diseñada puede incluir enseñanza directa en lo académico, habilidades socioemocionales, habilidades de organización/estudio, habilidades funcionales, habilidades de comunicación, etc.

**El Proyecto sobre El Derecho a la Educación de Ayuda Legal de Carolina del Norte**

Para recursos adicionales, visite: [www.legalaidnc.org/rep](http://www.legalaidnc.org/rep)



Para solicitar servicios legales, llame: **1-866-219-5262**

*Es posible que desee comunicarse con un abogado si a su hijo se le niegan las intervenciones de comportamiento necesarias.*

*\*La información incluida aquí no es asesoría legal y no cubre todos los derechos y recursos, ni aplica en toda situación\**

# Intervenciones Conductuales

(¿Cómo puedo obtener ayuda más formal para un estudiante que tiene dificultades con el comportamiento?)

## ¿Qué es una Evaluación Funcional del Comportamiento y un Plan de Intervención Conductual?

- ❖ Una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA, por sus siglas en inglés) es un proceso utilizado para determinar la causa (y función) de los comportamientos que interfieren con el aprendizaje.
  - La FBA incorpora datos que deben incluir: entrevistas (de estudiantes, maestros y padres), escalas de calificación, observaciones directas y una revisión de los registros de los estudiantes.
- ❖ Luego se desarrolla un Plan de Intervención Conductual (BIP, por sus siglas en inglés) utilizando la información recopilada durante la FBA.

**\*\*Tanto los estudiantes de educación general como los estudiantes de educación especial pueden necesitar y ser elegibles para una FBA y un BIP \*\***

### Creando una FBA sólida

- ✓ Como equipo, identifiquen y definan los comportamientos 1-2 que están teniendo el mayor impacto en la educación del estudiante.
- ✓ Recopilar información sobre los comportamientos:
  - a. qué sucede antes de la conducta problemática del niño
  - b. qué comportamientos específicos se muestran
  - c. qué sucede después
- ✓ Como equipo, analicen la información recopilada, identifiquen patrones y lleguen a un acuerdo sobre el propósito del comportamiento problemático.
- ✓ Desarrolle una declaración que explique por qué y cuándo el equipo piensa que el niño usa el comportamiento problemático.

### ¿Qué tiene un BIP?

- Un BIP incluye estrategias para:
  - a. Eliminar los desencadenantes que fueron identificados en la FBA
  - b. Enseñar y reforzar comportamientos positivos de reemplazo.
  - c. Terapéuticamente, reducir la intensidad del estudiante cuando surgen los comportamientos
- El BIP debe enfocarse en lo que los adultos en el *entorno escolar* van a hacer para apoyar de manera más creativa a los estudiantes con comportamientos desafiantes.

## ¿Cuándo se debe realizar una FBA y crear un BIP?

- ❖ Es la *mejor práctica* llevar a cabo una FBA y desarrollar un BIP cuando *cualquier estudiante* demuestra comportamientos que impiden su aprendizaje o el de otros, exhibe un patrón de comportamiento desafiante, está en riesgo de suspensiones o ha acumulado días de suspensión.
- ❖ Para los estudiantes que tienen IEP, se puede *requerir* una FBA/un BIP y más instrucción/servicios conductuales disponibles si el estudiante es suspendido con frecuencia por conductas relacionadas con la discapacidad.

## ¿Quién debe realizar una FBA y desarrollar un BIP?

- ❖ Cualquier persona que conozca al estudiante y que esté comprometida con su éxito puede participar en el proceso de la FBA/del BIP. Esto incluye, pero no se limita a: maestros, administradores, consejeros, padres, estudiantes, especialistas en comportamiento en el entorno de la escuela o distrito, psicólogos, trabajadores sociales, miembros de la comunidad, etc.

- Si no está de acuerdo con la FBA de la escuela para un estudiante con un IEP y/o no cree que el BIP está ayudando, puede solicitar una FBA gratuita como “Evaluación de la educación independiente” (IEE, por sus siglas en inglés), que activará el deber de la escuela de contratar un especialista privado para completar una FBA independiente.



Si un niño ha experimentado un trauma, como abuso o negligencia, puede abogar que la FBA y el BIP consideren y respondan al impacto del trauma en el comportamiento del niño a través de intervenciones de comportamiento informadas por el trauma (por ejemplo, estrategias de relajación, utilizando señales preestablecidas, redirigiendo comportamientos ofreciendo opciones razonables, usando un tono de voz tranquilo y/o señales no verbales, etc.)

*Para obtener más información sobre intervenciones informadas sobre el trauma, realice una búsqueda en Internet utilizando términos como "aulas informadas sobre el trauma" o "escuelas informadas sobre el trauma".*

#### **El Proyecto sobre El Derecho a la Educación de Ayuda Legal de Carolina del Norte**

Para recursos adicionales, visite: [www.legalaidnc.org/rep](http://www.legalaidnc.org/rep)

Para solicitar servicios legales, llame: **1-866-219-5262**



*Es posible que desee comunicarse con un abogado si a su hijo se le niegan las intervenciones de comportamiento necesarias.*

*\*La información incluida aquí no es asesoría legal y no cubre todos los derechos y recursos, ni aplica en toda situación\**